

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Auto Interlocutorio No. 263

Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: AGROPECUARIA DE INVERSIONES FENIX S.A.S
Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00065-00

Roldanillo Valle, Abril Ocho (8) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de inhibirse de entregar las copias para registro del acta correspondiente al remate de bienes realizado dentro del proceso de la referencia, lo mismo que de los oficios para levantamiento de medidas cautelares.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 19 de noviembre de 2021, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el 1° de octubre del mismo año, providencia que fue objeto de recurso de reposición y apelación.

En el día de ayer 7 de abril de 2022, fue notificado el suscrito titular del despacho, de la admisión de la Acción de Tutela, propuesta por el representante legal de la parte demandada, ante el H. Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia, que involucra las decisiones referidas.

Habida consideración, que se encuentran a disposición de la parte rematante, tanto los oficios como las copias del remate para registrar, como medida de prudencia y precaución, considera este servidor judicial, abstenerse de no entregar por ahora dichos documentos, hasta tanto no se decida la acción de tutela interpuesta por el apoderado de la entidad demandada AGROPECUARIA DE INVERSIONES FENIX S.A.S.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

ORDENAR a la secretaría del despacho, abstenerse por ahora de hacer entrega de los oficios para cancelar medidas y copias del remate para registrar, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El presente auto se notifica a la hora de las 8 00 A.M. en el

ESTADO No. 38
ABRIL 18
FECHA: DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9cfe46f46718d3e86a2186c0ef96bcb9b4c6942af0e6c4a8af676f17c0c4ece

Documento generado en 08/04/2022 03:15:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**